

**AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

ANUNCIO de 8 de marzo de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008081108)

Provincia: Cáceres.

Corporación: Plasencia.

N.º Territorial: 10148.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según Art. 76 Ley 7/2007, de 12 de abril	Clasificación	Nº de Vacantes	Denominación
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares	1	Inspector
A2	Escala: Administración especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico Industrial
A2	Escala: Administración especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico de Desarrollo Local
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico de Promoción Cultural
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Auxiliar	1	Técnico Auxiliar de Turismo
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Auxiliar	1	Delineante
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares	6	Agente de Policía
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	2	Administrativo
E	Escala: Administración General Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	Ordenanza



B) LABORALES

DENOMINACION	TITULACION	Nº VACANTES
Especialista de Mantenimiento	Graduado Escolar, F.P. I, Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	1
Limpiador/a Media Jornada Fija-Discontinua	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	1

Plasencia, a 8 de febrero de 2008. La Alcaldesa, ELIA M.^a BLANCO BARBERO.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 sobre acuerdo por el que se establecen criterios generales de determinación de las indemnizaciones en expedientes sancionadores por daños ocasionados al dominio público hidráulico. (2008081103)

El artículo 117.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, determina que las infracciones administrativas por incumplimiento de lo establecido en la citada norma se calificarán teniendo en cuenta su repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico y el deterioro producido en la calidad del recurso.

De conformidad con lo anterior, en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se establecieron los criterios para la calificación de las infracciones, fijando, entre otros, uno de carácter objetivo para graduar las infracciones en función del valor de los daños al dominio público hidráulico.

El artículo 118.1 de la Ley de Aguas establece que, con independencia de las sanciones que se impongan, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado anterior, con la precisión expresa de que será el órgano sancionador quién fijará ejecutoriamente las indemnizaciones que deban exigirse en estos casos.

El artículo 28.j) de la Ley de aguas atribuye a la Junta de Gobierno de los Organismos de cuenca la función de aprobar en su caso, los criterios generales para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico. De igual modo, el artículo 326.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico indica que la valoración de los daños al dominio público hidráulico se realizará por el órgano sancionador, habilitando al Ministerio de Medio Ambiente para que establezca los criterios técnicos para su determinación, sin perjuicio de las competencias de las Juntas de Gobierno de los Organismos de cuenca.

Mediante Orden 85/2008, de 16 de enero, el Ministerio de Medio Ambiente ha establecido los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.